



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas del día diez de julio de 2014, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2014-140**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED]

[REDACTED] en la cual solicita lo siguiente: "Establecer por escrito el porqué no hemos podido inscribir la escritura adjunta, ya hicimos nuestro propio estudio jurídico hemos llegado a la conclusión siguiente EL RESTO QUE SE VENDIO NO CONFRONTA CON EL RESTO QUE ESTA ESTABLECIDO EN LOS ANTECEDENTES, ya que la sumatoria total excede al que fue consignado en la escritura; esta situación fue establecida por los Señores Registradores ellos manifiestan que el resto contiene además una servidumbre que no tiene matrícula, (EL RESTO SEGUN EL REGISTRO LO CONSTITUYE LA SUMATORIA DE LA SERVIDUMBRE CON EL RESTO IDENTIFICADO COMO PARCELA NUMERO 2). Por lo que deseo me reconfirmen esta información". y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.



Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información